

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COPRED", REPRESENTADA POR LA LIC. JAQUELINE L'HOIST TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

I.3. Según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.



II.- Declara "EL COPRED" por conducto de su representante, que:

II.1. De conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPyEDDF), es un organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 45, fracciones I y VII de la LPEDDF, son atribuciones de la Presidenta representar legalmente a "EL COPRED" además de celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones de conformidad con las normas aplicables. En razón de ello, comparece a la celebración de este Convenio de Colaboración su presidenta C. Lic. **Jacqueline L'hoist Tapia**.

II.2. Que la C. Lic. **Jacqueline L'hoist Tapia**, fue nombrada presidenta del consejo por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2011; que cuenta con las facultades para representar legalmente al consejo en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción i de la ley para prevenir y eliminar la discriminación del distrito federal.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro **CPE110225EP6**.

II.4. Para el cumplimiento de sus atribuciones contenidas en el artículo 37 fracciones II, III, XXVII, XXVIII y XXIX de la LPyEDDF, el COPRED podrá: *Celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública del Distrito Federal, de los Estados de la República, entidades federales, o con los organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas;*

II.5. Que para todos los efectos legales del objeto, celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración Académica, se señala el ubicado en la Calle General Prim Núm. 10, Col. Centro (Área 2), Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.



III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases generales, conforme a las cuales “LA UPN” y “EL COPRED”, llevarán a cabo actividades de colaboración académica, y cultural, dentro de aquellas áreas que identifiquen de interés común, que permitan impulsar, consolidar y enriquecer las funciones sustantivas que desarrollan respectivamente.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.- Las actividades de colaboración a las que se refiere la cláusula anterior, que llevarán a cabo “LA UPN” y “EL COPRED”, corresponderán a los siguientes programas, sin menoscabo de que pudieran acordarse otros adicionales:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, en los temas que previamente concierten “LAS PARTES”;
- b) Intercambio de profesores o investigadores en las áreas de interés común;
- c) Organización conjunta de eventos académicos y culturales, tales como conferencias curriculares o extracurriculares, cursos, seminarios y talleres, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de “Las Partes”;
- d) Intercambio de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés mutuo; y
- e) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el desarrollo de las acciones referidas “LA UPN” y “EL COPRED”, convienen en formular en lo particular, los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, en los cuales se señalarán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, financiamiento, derechos de autor y demás elementos y condiciones inherentes a su realización.

Los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven, deberán ser firmados y rubricados en cada caso, por los representantes institucionales designados para tal efecto por cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para los efectos de la realización del objeto de este convenio, “LA UPN” designa como responsable a la Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz, Encargada del Despacho de la Secretaría Académica, asistida por la Dra.



Elena Tapia Fonllem, Profesora-Investigadora del Área Académica 1, Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión; por parte de "EL COPRED", designa para los mismos efectos a la Maestra Norma Lorena Loeza Cortés, Subdirectora de Capacitación del Consejo. Dichas personas tendrán a su cargo la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.- El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral; con base en los anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA UPN", ni con "EL COPRED".

SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de "LA UPN"; y en el caso de "EL COPRED", al administrador de cada convenio específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos



otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus Convenios Específicos será pública. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco años, prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de **"LAS PARTES"**, formalizada por escrito, dentro de los noventa (90) días previos a su vencimiento.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción

0

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

REVISADO

15

del instrumento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por triplicado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

POR “LA UPN”

**DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO
ÁVALOS
RECTOR**

POR “EL COPRED”

**LIC. JAQUELINE L. HOIST TAPIA
PRESIDENTA**

TESTIGOS

**MTRA. ELSA LUCÍA MENDIOLA
SANZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**MTRA. NORMA LORENA LOEZA
CORTÉS
SUBDIRECTORA DE
CAPACITACIÓN DEL CONSEJO**

